

Resultando que de las actuaciones obrantes en el expediente resulta acreditado que la embarcación "GAS-GAS" propiedad de D. Mustafa Laarbi Hamuad, se encuentra depositada en la Marina Seca de la Zona de Servicio del Puerto, y que, además dicha embarcación se encuentra muy deteriorada, sin cuidado y mantenimiento alguno.

Resultando que queda acreditado, que como consecuencia de los servicios prestados, la embarcación mantiene deudas con la Autoridad Portuaria de Melilla.

Considerando que la disposición adicional decimoctava de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, establece que "corresponde al Estado la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio del puerto y se considerarán abandonados aquellos buques que permanezcan durante más de seis meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas o tarifas, y así lo declare el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria".

Considerando que en la tramitación del presente procedimiento se ha seguido y respetado lo prevenido en el Capítulo I, título X de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se dan las circunstancias expresadas.

Considerando que el órgano competente para resolver este expediente es el Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración acordada en sesión celebrada el 07/07/05.

Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la instrucción del Expediente de Abandono 12/10-03.

Esta Presidencia.

A C U E R D A

1. Declarar el abandono de la embarcación "GAS-GAS" propiedad de D. Mustafa Laarbi Hamuad.

2. Iniciar el trámite para, en su caso, proceder a su destrucción como residuo sólido urbano, o bien, según valor, proceder a su venta en subasta pública, e ingresar el producto de la enajenación en el Tesoro Público, previa detracción de los créditos devengados a favor de esta Autoridad Portuaria por las correspondientes tasas y tarifas portuarias, así como los gastos del procedimiento.

3. Notificar esta Resolución al interesado y la Capitanía Marítima.

El presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente escrito, o bien potestativamente, Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes contado desde la presente notificación; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

El Presidente. Arturo Esteban Albert.

PUERTO DE MELILLA

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

2522.- ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL EXPEDIENTE DE ABANDONO NÚM 12/10-05 DE EMBARCACIÓN "MANGUI".

Esta Presidencia, vista la Propuesta de Resolución del Expediente de Abandono de la embarcación "MANGUI" seguido en la Autoridad Portuaria de Melilla, según la cual:

Resultando que de las actuaciones obrantes en el expediente resulta acreditado que la embarcación "MANGUI" propiedad de D. José María García Rodríguez, se encuentra depositada en la Marina Seca de la Zona de Servicio del Puerto, y que, además dicha embarcación se encuentra muy deteriorada sin cuidado y mantenimiento alguno.

Resultando que queda acreditado, que como consecuencia de los servicios prestados, la em-